Informe Individual de Auditoría

Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín

Cuenta Pública
Del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
30 MAY 2025
RECIBIDO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Ensenada y San Quintín
Mexicali, Baja California, 19 de mayo de 2025

CONTENIDO

I. **INTRODUCCIÓN**

I.1 Marco legal y objeto 1

I.2 Antecedentes de la auditoría 1

I.3 Criterios de selección 2

I.4 Objetivo de la auditoría 2

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada 2
a) Creación y objeto 2
b) Estado de Situación Financiera 3
c) Presupuesto devengado 4

I.6 Alcance de la auditoría 4
a) Determinación de la muestra 4
b) Fideicomisos sin estructura orgánica 4

I.7 Programático Presupuestal 4
a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública **4**
b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados 5

I.8 Perspectiva de Género 5
a) Metodología de perspectiva de género 5
b) Programas, metas y/o acciones 5
c) Indicadores y resultados **7**

I.9 Auditoría de Desempeño 7
a) Política pública, programas y procedimientos aplicados y resultados 7
b) Seguimiento a resultados anteriores en relación a recomendaciones y recurrencias 7

I.10 Procedimientos de auditoría 8

II. **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

II.1 Resultados de la auditoría 8
II.2 Resumen de observaciones y acciones 25
II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 26

III. **DICTAMEN**

III.1 Dictamen de la revisión 26

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones 26

I. INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y auditoría de desempeño de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera, y de obra pública;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 28 de mayo de 2024, mediante oficio número TIT/550/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José de Jesús López Castillo, Jefe de Departamento de Auditoría

Paraestatales Ensenada, ARQ. María Teresa Salcedo Vera, Jefa del Departamento de Obra Pública, Lic. Daniela Huerta Aguilar, Auditor Supervisro, C.P. Sara Caballero Ramírez, Auditor Supervisor, Lic. Manuel Onofre Román Castro, Coordinador Operativo, C.P. Rosa María Figueroa García, Auditor, L.C.P. Angélica Cruz Padilla, Auditor, L.C. Joanna Lizeth González Pérez, Auditor, L.C. María José Garibaldi Ramírez, Auditor, C.P. Raúl Orozco Dávila, Auditor, Ing. Maximo Rafael Velazquez Bernal, Auditor y MBA Ameyali López Gática, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 09 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 27, Fracción XXVI y 76 de la Constitución Politica del Estado Libre

y Soberano de Baja California, así como el Artículo 27 de la Ley del Regimen Municipal del Estado de Baja California, y mediante decreto No.46 del Poder Legislativo Estatal de fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, Baja California, el cual con fecha 27 de febrero de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el que se establece entre otros:

En tanto se elige a los ciudadanos y ciudadanas que presidiran el Primer Ayuntamiento de San Quintín, se constituyó un Concejo Municipal Fundacional, quien ejerce las atribuciones previstas en la Constitución, se integrá por cinco concejales con sus respectivos suplentes, mismos que fueron designados por el Congreso del Estado, a propuesta del Gobernador de entre quince vecinos del nuevo Municipio.

El Concejo Municipal Fundacional, tendrá presupuesto propio. Para tal efecto serán aplicables los ordenamientos fiscales y administrativos que rigen al Ayuntamiento de Ensenada, en tanto se expiden las disposiciones particulares para el Municipio de San Quintín.

Asimismo, con fundamento en términos del último párrafo del Artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que en los Municipios de nueva creación se continuarán aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamento.

El Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, gozará de plena autonomía para gobernar y administrar sus asuntos, tiene por objeto, regular los servicios públicos consistentes en la seguridad pública y tránsito, alumbrado público, recolección de basura, rastro, panteones, mercados públicos, parques y jardines, entre otros. (Artículo 3 Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California)

Bajo el Principio de hacienda libre tiene facultades para aprobar y ejercer su presupuesto de egresos de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados (Artículo 10 Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California).

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$234'294,079	43.79%	Circulante	$22'497,052	4.21%
No circulante	$300'697,531	56.21%	No circulante	0	0%

			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$512'494,558	95.79%
Total Activo	$534'991,610	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	$534'991,610	100.00%

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	$393'353,099
Egreso	$336'142,649
Ahorro	$ 57'210,450

I.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	$393'353,099	$336'142,649	$534'991,610	$22'497,052	$512'494,558
Muestra auditada	$151'314,262	$88'904,902	$348'768,512	$6'846,062	$24'893,299
% de muestra auditada	38.46%	26.49%	65.19%	30.43%	4.85%

b) Fideicomiso sin estructura orgánica:

La Entidad Fiscalizada No cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por la CONAC para el registro de los mismos.

I.7 Programático Presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió extemporáneamente		No cumplió
			Fecha	Días de atraso	
1er. Avance trimestral	30-abr-23	✓			
2do. Avance trimestral	31-jul-23	✓			
3er. Avance trimestral	31-oct-23	✓			
4to. Avance trimestral	30-abr-24	✓			
Cuenta Pública	30-abr-24	✓			

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 29 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 5 generaron resultados **con observación,** mismos que fueron **incluidos** en el presente Informe Individual.

I.8 Perspectiva de Género

a) Metodología de perspectiva de género: En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, SI se elaboró y aplicó la metodologia correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) Programas, metas y/o acciones:

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de discriminación de género, el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, presenta 14 Programas que incluyen 18 metas con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperados, a continuación se señalan algunas metas entre otras:

NOMBRE:	001 Gestión de Politica Gubernamental
Propósito:	Gestión eficiente y transparente de la politica Gubernamental con enfoque a resultados para el desarrollo y consolidación del municipio.
Metas:	8.- Entablar lazos de comunicación con otras instituciones que nos permitan garantizar e impulsar el cumplimiento de las acciones con Perspectiva de Género.

(Número de acciones 4)

Indicador: Informe de Resultados
Unidad Ejecutora: Presidencia

NOMBRE: 007 Atención y fomento del deporte en la población
Propósito: Se genera bienestar social en los jovenes de San Quintín y se posiciona al deporte y la activación física como pilares de la promoción de la salud e inhibición de conductas antisociales
Metas: 54 Promover la participación en torneos deportivos municipales, estatales, nacionales e internacionales, con Perspectiva de Género.
(Número de acciones 15)
55 Comunidades vulnerables con Perspectiva de Género
(Número de acciones 16)
Indicador: Eventos
Unidad Ejecutora: Coordinación de Deporte

NOMBRE: 010 Certeza juridica a traves de la atención de las operaciones registrales y catastrales.
Propósito: El municipio de San Quintín cuenta con un sistema de registro catastral moderno, actualizado y fortalecido que identifica la mayor cantidad de predios y contribuye a la certeza juridica y patrimonial de la población, así como recaudación eficiente.
Metas: 77 Capacitar al personal de catastro para otorgar una adecuada atención a usuarios, sin discriminación por motivo de Género.
(Número de acciones 6)
Indicador: Persona capacitada
Unidad Ejecutora: Coordinación de Catastro

NOMBRE: 021 Promoción e impulso a la inclusión social en la población de San Quintín.
Propósito: Se contribuye a la reducción de las brechas de desigualdad de los habitantes de San Quintín a traves de fomentación la inclusión de los grupos vulnerables.
Metas: 180 Impulsar la igualdad sustantiva de Género en el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.
(Número de acciones 8)
181 Fomentar la inclusión de la diversidad sexual a través de talleres y diferentes actividades.
(Número de acciones 3)
Indicador: Actividades de concientización y talleres
Unidad Ejecutora: Dirección de Inclusión

c) Indicadores y Resultados:

El Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín durante el Ejercicio Fiscal 2023 incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través matrices de indicador los cuales se sustentan en su Programa Único que impulsan la perspectiva de género a dicha Entidad; siendo estos: a traves de Eventos, Actividades, Capacitaciones, Reportes entre otros, los cuales cumplen con un porcentaje del 75.82% de cumplimiento.

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 108 mujeres y 218 hombres, correspondientes al 33% y 67% respectivamente.

I.9 Auditoría de Desempeño

La Entidad fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño resultando lo siguiente:

a) Política pública, programas y procedimientos aplicados y resultados

De la revisión física al Programa 011 Atención Integral para la Inclusión y bienestar Social.se encontró que éste se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo en su Eje II, Politica social y Bienestar, al Plan Estatal de Desarrollo en el punto 7.1.- Bienestar para todos y todas. De igual forma se constató que el Programa se encuentra alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 número 1 "1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables". Lo cual indica eficacia y calidad en cumplimiento del logro del Fin del Programa que es el "Contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad, pobreza y vulnerabilidad de los habitantes de San Quintín". Para lo cual se llevaron a cabo 10 Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño resultando 1 observación la cual fue solventada antes de la emisión del presente Informe Individual.

Por lo anterior, se determinar qué existe un 100% de grado de cumplimiento en el programa 011 Atención Integral para la Inclusión y bienestar Social, para el ejercicio fiscal 2023.

b) Seguimiento a resultados anteriores en relación a recomendaciones y recurrencias

La entidad fue seleccionada por primera vez para practicarse Auditoría de Desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero y Procedimientos Generales para la Auditoría de Desempeño, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 2
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-242-DASQ-1.1 Recomendación
RECURRENTE: NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad durante el ejercicio 2023, en su Ley de Ingresos fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 28 de diciembre de 2022, estableciendo en sus Artículos 17, 18, 19, 20 y 21 el derecho de cobro de alumbrado público, y de la revisión a los registros contables de dicho ejercicio, no se detalló la obtención de los mismos.

Incumpliéndose con lo establecido en los Artículos 17,18,19, 20 y 21, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Quintín, Baja California, para el Ejercicio fiscal 2023, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 28 de diciembre de 2022 y Artículos 4 y 13 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Recomendación:

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad efectúe el cobro de los Derechos de Alumbrado Público.

NÚM. DEL RESULTADO: 6

NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-242-DASQ-1.5 Recomendación

RECURRENTE: NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad presenta al cierre del ejercicio Fiscal 2023, en registros contables de Ingresos por concepto de Donativo en efectivo por $689,342.50, el cual fue donado por una persona moral, con el cheque 7215 del banco HSBC de fecha 17 de marzo de 2023, comprobando que fue depositado en las cuentas bancarias de la Entidad, observándose que no se cuenta con el escrito mediante el cual se indica el importe en efectivo que va a ser donado, el punto de Acuerdo sobre la autorización de la aceptación del donativo por parte de su Concejo, así como el Contrato de Donación.

Incumpliendo con la Norma Técnica No. 3 "Aceptación de Donaciones", emitidas por la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en correlación con el Artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que en los casos en que la Entidad reciba donativos en efectivo o en especie, se apegue a los lineamientos establecidos en su Norma Técnica no. 3 "Aceptación de Donaciones", en correlación con el Artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

NÚM. DEL RESULTADO: 7

NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-242-DASQ-1.6 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria

RECURRENTE: NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad durante el ejercicio 2023 obtuvo ingresos por concepto de Multas por infracciones de Tránsito por la cantidad de $5'953,185.00, y de la verificación de las boletas de infracción expedidas por seguridad pública y garantías de los mismos, se detectó que son 4 empresas personas morales que prestan el servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos, observándose que no se cuenta con contrato, convenio o concesión propia de la Entidad, en la cual se establezcan los derechos y obligaciones contractuales.

Asimismo, se desconoce cuál es la situación de 242 vehículos que durante el ejercicio 2023, fueron trasladados de las vías públicas a las instalaciones de las empresas (personas

morales) que prestan el servicio, observándose que, al 31 de enero de 2024, siguen apareciendo en las garantías que soportan las boletas de infracciones y en el Sistema de Control de Infracciones en Recaudación de Rentas Municipal, como pendientes de cobro.

Por lo anterior, se presume que la Entidad no cumplió con los procedimientos de Contratación y sus excepciones establecidas en los Artículo 20, 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículos 26, 32 al 50 del Reglamento de Concesiones de Bienes y Servicios Públicos para el Municipio de Ensenada, en correlación con el Artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 25 Fracciones VI y XIII, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, que establece las funciones de la Presidencia referente a realizar acciones administrativas que le correspondan a la presidencia municipal y las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función y Artículo 31 Fracción V y XVII, que establece que es competencia del Secretario General del Ayuntamiento, suscribir conjuntamente con el presidente municipal los contratos, convenios y acuerdos en los que sea parte el municipio y los demás que le otorguen las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia, en correlación con el Artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos y Artículos 24 Fracciones VI y XIII y Artículo 41 Fracciones VIII y XXIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín.

NÚM. DEL RESULTADO: 26
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-21.2 Recomendación
RECURRENTE: NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En el Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023, presentado ante el Congreso del Estado el 09 de diciembre de 2022, mediante oficio No. CMFSQ/557/2022, en el Grupo de Servicios Personales por $147'086,191.00, se observa que no se incluyeron los tabuladores desglosados de las remuneraciones.

Incumpliendo con el Artículo 127 Facción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 61 Fracción II Inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad incluya en el Presupuesto de Egresos aprobado para los siguientes ejercicios fiscales, los tabuladores desglosados de las remuneraciones.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-21.3	Recomendación
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión de las nóminas 4 y 18, correspondiente a los sueldos del personal de confianza, raya y personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública, se comprobó que son pagados mediante tabuladores de sueldos autorizadas, sin embargo; se observa de la verificación a los sueldos y niveles salariales de 16 empleados, la denominación de los puestos no se localizó en el Tabulador Salarial.

Incumpliendo con el Artículo 88 Fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, en el cual señala que son atribuciones de la Dependencia de Oficialía Mayor, expedir el tabulador de sueldos, que contenga los parámetros a observar en la fijación de las remuneraciones de los servidores públicos, en apego a los lineamientos y políticas que emita la Dirección de Administración y Finanzas, mismo que será presentado a consideración del Consejo o ayuntamiento para su aprobación y Artículo 92 Fracción VIII, que señala que compete al Departamento de Recursos Humanos, elaborar y proponer a la Oficialía Mayor las normas y políticas necesarias para la elaboración del catálogo de puestos, tabulador de sueldos, retribución y homologación de servidores públicos del municipio, en correlación con el Articulo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala Que el Concejo aplicara las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, así como el Artículo 73 Fracción IV y Artículo 75 Fracción IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad incluya en el Tabulador de sueldos la denominación (descripción) de los puestos y que estos estén alineados a los puestos que ocupan los empleados según las nóminas y estén debidamente autorizados por su Concejo.

NÚM. DEL RESULTADO: 36

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-26 | Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria

RECURRENTE: | NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Durante el Ejercicio Fiscal 2023 se efectuaron pagos por liquidaciones y finiquitos, observándose lo siguiente:

a) Se revisaron 23 Liquidaciones correspondientes a personal que causó baja de la nómina por $784,270.64, que se integra de Aguinaldo por $344,192.27, Vacaciones por $336,402.84, Prima Vacacional por $56,814.13 y Prima de Antigüedad por $46,861.50, observándose diferencias en el cálculo por $18,364.74 de 6 personas.

b) De las 23 liquidaciones verificadas, la Entidad no proporcionó evidencia documental de los pagos efectuados a 4 ex servidores públicos.

c) Asimismo, de 6 liquidaciones se observa que no se pudo realizar el cálculo de las prestaciones a las que tienen derechos las personas que causaron baja laboral, toda vez que no nos fueron proporcionados los cálculos de las mismas, evidencia documental de los pagos, Kardex de vacaciones, carta de renuncia o aviso de terminación laboral. Adicionalmente, de una persona, no se pudo efectuar el cálculo de una liquidación toda vez que no proporcionaron el formato del cálculo correspondiente.

Incumpliendo con los Artículos 32, 33, 44 y 45 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja con los Artículos con los Artículos 34 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable", las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Pasivo emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como con el Artículo 10, segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Por todo lo anterior se incumple con los Artículos 88 Fracciones I y VIII, 90 Fracciones I y XIV, 92 Fracciones I y IX el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor, al Titular de la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos Humanos, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de octubre de 2021, entrando en vigor el 1 de enero de 2022, así como los Artículos 73 fracciones I y VIII, 75 fracciones I y V del Reglamento de la

Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 8 de septiembre de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 40
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-27 Recomendación
RECURRENTE: NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la verificación de los pagos efectuados a 14 prestadores de servicios de Honorarios Asimilables a Salarios por un total de $631,199.94, constatamos que cuentan con recibos de ingresos por asimilables a salarios, debidamente firmado por quien recibe el pago y quien autoriza el mismo, además los pagos se realizan mediante transferencia bancaria, observándose que la Entidad no proporcionó el timbrado de los comprobantes fiscales de las cantidades pagadas a cada uno de los prestadores de servicios.

Adicionalmente, no fue proporcionada la póliza P13846 de fecha 1 de octubre de 2023 con la cual registraron el pago de honorarios a favor de un prestador de servicio.

Incumpliendo con el Artículo 99 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Artículo 10, segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad efectúe el timbrado de las percepciones y deducciones en tiempo y forma, del personal que presta sus servicios bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios.

NÚM. DEL RESULTADO: 41
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-28 Recomendación
RECURRENTE: NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la verificación de 16 expedientes del personal de nuevo ingreso, se observa que estos están incompletos, toda vez que les hace falta documentos requeridos por la entidad para integrar el expediente del personal, tales como solicitud de empleo, carta testamentaria, copia ilegible del último grado de estudios, entre otros.

Por todo lo anterior se incumple, con los Artículos 88 Fracciones II y XXI, 90 Fracciones IV y XIV y 92 Fracción X, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, son atribuciones competentes al Oficial Mayor, al Titular de la Dirección Ejecutiva y al Departamento de Recursos Humanos; así como los Artículos 73 Fracciones I y II, 75 fracciones I y XI del Reglamento de la Administración Pública para el

Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial en fecha 8 de septiembre de 2023.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad integre los expedientes del personal de nuevo ingreso con los documentos requeridos por la misma.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-29	Recomendación
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión de 14 contratos de prestadores de servicios bajo el régimen de Honorarios Asimilables a Salarios por un total de $631,199.94, se observa que la Entidad no proporcionó los informes de actividades presentados por 2 personas, según se establece en la Clausula Cuarta de los contratos.

Adicionalmente, no fue proporcionado el contrato de Honorarios Asimilables a Salarios suscrito durante el ejercicio fiscal 2023 de un prestador de servicio.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad lleve un adecuado control del número de prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios contratados, así como elaborar y resguardar los contratos correspondientes, además obtener las evidencias de los trabajos realizados por los mismos.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO:E-23-242-DASQ-31	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2023, efectúo adquisiciones de Materiales y Suministros por $3'523,938.51 que corresponden principalmente a Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina, Material Eléctrico, Vestuario y Uniformes, Ropa de Protección Personal y Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte; así como de Servicios Generales por $9'846,409.00 integrándose principalmente por Servicio de Energía Eléctrica, Arrendamiento de Edificios y Locales, Arrendamiento de Equipo de Transporte, Arrendamiento de Maquinaria y Herramientas, Arrendamiento de Activos Intangibles, Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable,

Servicios y Asesorías en Materia de Arquitectura y Diseño, Servicios de Consultoría Administrativa y Procesos, Servicios de Consultoría Científica y Técnica, Otros Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Construcción; al respecto se observa lo siguiente:

a) De las Adquisiciones de Materiales y Suministros por $1'453,849.20 no se anexan por lo menos 2 cotizaciones y de $150,000.07 no anexan por lo menos 1 cotización como lo establece el Artículo 8 Fracciones I y II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada.

b) De las adquisiciones por Servicios Generales por $3'437,940.00 no se anexan por lo menos tres cotizaciones y $442,800.00 no se anexan por lo menos 2 cotizaciones como lo establece el Artículo 8 Fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada.

c) De las adquisiciones de Bienes Muebles correspondientes a Vehículos y Equipo Terrestre, y Equipo de Comunicación y Telecomunicaciones no se anexan por lo menos 3 cotizaciones por un total de $2'187,924.00 como lo establece el Artículo 8 Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada.

Incumpliendo con los Artículos 8 Fracciones I, II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, del Municipio de Baja California y 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por todo lo anterior se incumple, con el Artículo 93 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, el cual señala que son atribuciones del Departamento de Recursos Materiales, llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada, en correlación con el Articulo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala Que el Concejo aplicara las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, los Artículo 77, 78 Fracciones I, II, IV y VI del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 8 de septiembre de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 45 b)	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-31.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad realizó pagos por $1'740,000.00 a un proveedor por el pago de la renta de las licencias del software que se utiliza en la Recaudación de Rentas y Catastro, del cual se observa que la entidad no proporcionó el contrato de prestación de servicios, así como documentos que constaten el tipo de adjudicación, toda vez que por el monto de las operaciones, debe corresponder a una Licitación Pública.

Incumpliendo con los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y el Artículo 8 Fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del Municipio de Ensenada, Baja California, el Artículos 73 Fracción XIII, 76 Fracción VII, 78 Fracciones I y V, así como el Artículo 10 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Por todo lo anterior se incumple, con el Artículo 93 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, el cual señala que son atribuciones del Departamento de Recursos Materiales, llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada, en correlación con el Articulo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala Que el Concejo aplicara las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, los Artículo 77, 78 Fracciones I, II, IV y VI del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 8 de septiembre de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-31.4	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad efectuó erogaciones por $1'012,000.00 que corresponde a 16 Contratos Administrativos de Arrendamiento de Unidad Vehicular, de los cuales 15 fueron suscritos con empleados que se desempeñan como Concejales, Directora de Administración y Finanzas, Secretaria General, Director de Normatividad Jurídica y Administrativa, Directora de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, Jefe de Infraestructura, Coordinador de Servicios Públicos y Jefe de Servicios Públicos Municipales a quienes se les pago mensualmente por el uso de su vehículo particular en el desempeño de sus funciones, de los cuales se revisaron $174,000.00, observándose lo siguiente:

a) Los contratos resultan improcedentes, toda vez que existe un conflicto de intereses al celebrar un contrato de arrendamiento para obtener un beneficio personal y al mismo tiempo desempeñar un cargo o comisión en el ente público que le provee de una fuente de ingresos por un servicio personal subordinado.

b) 7 vehículos arrendados están a nombre de personas distintas a los señalados en los contratos de arrendamiento, el cual se constató con las tarjetas de circulación y pólizas de seguro anexas a los contratos.

c) Asimismo, no proporcionaron un 1 Contrato Administrativo de Arrendamiento de Unidad Vehicular suscrito durante el ejercicio 2023 con un arrendatario.

Incumpliendo con los Artículos 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, Artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Artículo 59 Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como el Artículo 5 del Reglamento para el Uso de los Vehículos Oficiales del Gobierno del Municipal de Ensenada, Baja California, lo anterior con fundamento en términos del último párrafo del Artículo 27 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto se emitan sus propios reglamentos y el Artículo 10, segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Incumpliendo con el Artículo 88 Fracción XVII, que señala que compete al Oficial Mayor, elaborar los contratos de arrendamiento y comodato conforme a los requerimientos de las dependencias y del Ayuntamiento, observando la normatividad aplicable en la materia y Artículo 51 Fracción XXV, que señala que compete al Tesorero Municipal, administrar el gasto público del municipio, llevando un correcto control, seguimiento y evaluación.

NÚM. DEL RESULTADO: 53	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-36 Y 36.1	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión de 11 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales suscritos durante el ejercicio fiscal 2023 por $2'259,999.30, de los cuales se comprobó que los pagos se realizaron de conformidad con las cláusulas establecidas en cada contrato, reteniendo correctamente el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta; sin embargo,

se observa que de 1 prestador de servicios no fueron proporcionados los informes de actividades correspondientes. Asimismo, de 2 prestadores de servicios no se encuentran dados de alta en el Padrón de Proveedores proporcionado por la Entidad, de 8 prestadores no se tiene evidencia por parte de la Entidad de recibir los servicios contratados, de 1 prestador no se menciona en el contrato la vigencia y cantidad a devengar, de 3 contratos se observa la falta de firmas de las partes involucradas y finalmente no proporcionó un contrato de prestación de servicios.

Incumpliendo con los Artículos 19 Bis 2, 19 Bis 3 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Estado de Baja California, el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Artículo 10 segundo y cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en correlación con los Postulados de Contabilidad Gubernamental denominados Sustancia Económica y Devengo Contable.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 88 Fracción XXI, que señala que el Oficial Mayor le compete, otorgar las disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función, Artículo 92 Fracción X, que señala que el Departamento de Recursos Humanos, las demás que le otorguen las disposiciones legales aplicables a las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función, en correlación con el Articulo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala Que el Concejo aplicara las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, los Artículo 73 Fracción XVIII y 75 Fracción XIV del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 8 de septiembre de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 54	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-36.2	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión de 17 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales revisados, la entidad no proporcionó las cotizaciones requeridas y obtenidas durante el proceso de adjudicación y contratación de los servicios profesionales de 9 personas, cuyos montos pagados ascienden en total a $1'911,999.00.

Incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el Artículo 86 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de

Ensenada, Baja California, lo anterior con fundamento en términos del Artículo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California que señala que el Concejo aplicará las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto se emitan sus propios reglamentos.

Por todo lo anterior se incumple, con el Artículo 93 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, el cual señala que son atribuciones del Departamento de Recursos Materiales, llevar a cabo los procedimientos para las adquisiciones o la contratación en la prestación de servicios que requiera la Administración Pública Centralizada, en correlación con el Articulo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala Que el Concejo aplicara las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos, los Artículo 73 Fracciones XVIII y Artículo 78 Fracción V del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 8 de septiembre de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 61
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-43.2 Recomendación
RECURRENTE: SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad remitió la modificación presupuestal número 17 de manera extemporánea al Congreso del Estado el 26 de abril de 2024.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50, Fracción IV, Último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad al efectuar modificaciones Presupuestales estas sean notificadas al Congreso del Estado dentro del plazo señalado en el Artículo 50, Fracción IV, último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 65
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-46.1 Recomendación
RECURRENTE: SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se verificó que se considerara la igualdad de género en la contratación de personal y en la nómina devengada, observándose que en la plantilla final contó con 326 personas, mismas que corresponden a 218 Hombres y 108 Mujeres, con un -67% y 33% respectivamente.

Así mismo se observa que la Entidad no proporciono documentación de sus políticas y procedimientos donde se diseñen y apliquen lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación de personal.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 40 Fracción VIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad considere la igualdad de género en las contrataciones del personal, así como emitir políticas y procedimientos que diseñen y apliquen lineamientos que aseguren la igualdad de género en la contratación del personal.

NÚM. DEL RESULTADO: 66	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-47	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
RECURRENTE:	SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad durante el Ejercicio Fiscal 2023 conto con un Presupuesto Aprobado en Servicios Personales por $147'086,191.00 que al comparar contra el Presupuesto Autorizado Modificado del Ejercicio Fiscal 2022 por $118'620,056.00 más la tasa de Inflación del 7.7% por $9'133,744.31, más el incremento del 3% del PIB por $3'832,614.01, da un total de $131'586,414.32, presentando un Incremento por $15'499,776.68 que representa el 11.78%.

Incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 10 Fracción I Inciso a) y Artículo 13 Fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 51 Fracción XXXV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, que señala que le compete al Tesorero Municipal, las demás disposiciones aplicables o las relativas a su ámbito de competencia que resulten necesarias para el buen desarrollo de su función, en correlación con el Articulo 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala Que el Concejo aplicara las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto emitan sus propios reglamentos y el Artículo 52 Fracción IX y Fracción XXIX, del Reglamento para la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 8 de septiembre de 2023.

NÚM. DEL RESULTADO: 67
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-48 Recomendación
RECURRENTE: NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Se llevó a cabo conciliación entre el cierre del ejercicio presupuestal del gasto en el Grupo 60000 de Inversión Pública un gasto al cierre Devengado por un importe de $83'301,377.00, contra el programa anual de Obra Pública reportado por la Dirección de Infraestructura por un importe de $96'805,549.49, resultando una diferencia de menos en el Registro Presupuestal por $13'504,172.49.

Incumpliéndose con el artículo 66 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para realizar la Conciliación del Cierre del Ejercicio Presupuestal del Gasto relativo al Grupo 60000 de Inversión Pública con respecto al Programa Anual de Obra Pública.

NÚM. DEL RESULTADO: 70
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-51 Recomendación
RECURRENTE: NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:
Se verificó la publicación del Presupuesto de Egresos y del Cierre del ejercicio 2023 en el Periódico Oficial del Estado, encontrando que la Entidad efectuó la publicación del Presupuesto de Egresos autorizado con fecha 30 de diciembre de 2022 y el cierre presupuestal con fecha 05 de julio de 2024, observándose que el cierre se presentó de manera extemporánea por 66 días.

Incumpliéndose con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación.
Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del Cierre Presupuestal del ejercicio que corresponda, apegándose los plazos señalados en el Artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 73
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DASQ-54 Recomendación
RECURRENTE: SI

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad al cierre del ejercicio 2023 conto con 24 programas presupuestarios y 191 metas que integran el Programa Operativo Anual, confirmándose que la Entidad no alcanzó el nivel de cumplimiento en el ejercicio fiscalizado, respecto a los objetivos, metas y beneficios programados, como se detalla a continuación:

a) En 9 Programas y 11 metas no alcanzaron su proyección anual en más del 50%
b) En 7 Programas y 20 metas sobrepasaron su proyección anual en más del 50%

Observándose que no se efectuaron las modificaciones a su Programa Operativo Anual.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 4 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Recomendación.

Se recomienda a la Entidad en el Programa Operativo Anual, vigile el cumplimiento del mismo, de existir metas no alcanzadas o que sobrepasan la proyección anual, se efectúen las modificaciones programáticas, para dar cumplimiento a la normatividad establecida.

NÚM. DEL RESULTADO: 90
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-242-DASQ-64.5 Recomendación
RECURRENTE: NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión efectuada a la cuenta de Efectivo y Equivalentes, subcuenta Fondos con Afectación Especifica que se integra de 24 Fondos Fijos de Caja y Fondos Revolventes, la Entidad presenta al 31 de diciembre de 2023 Fondo Fijo de Caja asignado a Servidor Público de Seguridad Pública por $37,249.51, observándose que el Encargado del citado fondo con fecha 5 de diciembre de 2023 fue dado de baja, sin haber reintegrado el recurso o en su caso efectuado la comprobación.

Incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica No. 6 Control de Fondo Fijo de Caja, aplicada de forma supletoria de conformidad al último párrafo Articulo 27 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, que señala que el concejo aplicara las disposiciones reglamentarias del Ayuntamiento de Ensenada hasta en tanto se emitan sus propios reglamentos y Artículo 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, con relación al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica".

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que al momento de causar baja laboral de algún empleado, verificar en registros contables la existencia de adeudos de diversa índole a cargo del empleado y efectuar los descuentos correspondientes en el finiquito o liquidación.

NÚM. DEL RESULTADO: 93	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-242-DASQ-67.1	Recomendación
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la Revisión a las conciliaciones bancarias, en 2 cuentas bancarias la Entidad presenta partidas en tránsito del ejercicio 2023, consistentes en cargos de la Entidad no correspondidos por el banco por $411,236 y abonos de la Entidad no correspondidos por el banco por $412,236, observándose que al 31 de diciembre de 2024, no han sido aclarados ni reconocidos contablemente o en su caso realizado el análisis para su depuración.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con relación al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica".

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para efectuar un análisis y depuración de las partidas en conciliación de las cuentas bancarias y soportar los registros contables con la documentación comprobatoria del origen de las partidas.

NÚM. DEL RESULTADO: 94	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-242-DASQ-71 Y 72	Recomendación
RECURRENTE:	NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad proporcionó Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023 la cual presenta saldo en la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por $6'403,067.00, de lo cual se observa lo siguiente:

a) El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio de 2023, en la cuenta por cobrar Derechos por recibir, otros Deudores diversos el importe de $5'448,540.66, el cual al compararlo contra registros contables del Ayuntamiento de Ensenada en su Cuenta por Pagar por $303,000.00, existe una diferencia no conciliada al cierre del ejercicio por $5'145,540.66,

observándose la falta de conciliación entre ambas Entidades y el soporte documental que ampare dicho saldo.

b) Los saldos entre ambas Entidades provienen de ejercicios anteriores, sin que se hayan concluido las acciones para su recuperación o en su caso análisis para depuración del mismo.

Por lo anterior, se incumple con el Artículo 22 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, con relación al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica"

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para que la Entidad de seguimiento a las reuniones celebradas con el Ayuntamiento de Ensenada, con la finalidad de que concilien la diferencia observada.

NÚM. DEL RESULTADO: 99
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-242-DASQ-100 Recomendación
RECURRENTE: NO

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La Entidad presenta al 31 de diciembre de 2023, en registros contables saldos con antigüedad provenientes de Ejercicio 2021 y sin movimiento por $813,575.12 observándose que la Entidad no efectuó las acciones para su pago o análisis depurativo, para su cancelación.

Incumpliendo con el Artículo 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", así como con lo establecido en el apartado "C" Reglas Específicas del Registro y Valoración de Pasivo numeral 12.3 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación.

Sírvase establecer los mecanismos y acciones necesarias para efectuar su pago o en su caso, análisis y depuración de los saldos por pagar sin movimiento de ejercicios anteriores, debidamente autorizados por su Comité de Cancelación de Saldos, así como de su Concejo.

NÚM. DEL RESULTADO: 8-OP
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-242-DOEQ-127 Recomendación
RECURRENTE: NO

Del contrato de obra SPMI-CCSQ-AD-001-23, celebrado con un contratista, por un importe contratado de $ 4´000,000.00 C/IVA, para realizar las obras: "Construcción de Vialidad con Concreto Hidráulico Cuerpo Norte (Primera Etapa), Localidad Abelardo L. Rodríguez, Municipio de San Quintín, B.C.", se observa lo siguiente:

a) Se llevó a cabo la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa. Sin embargo, según el oficio 0000001 de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, fechado el 2 de enero de 2023, en la tabla de rangos para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas para el ejercicio fiscal 2023, y conforme al presupuesto anual autorizado para la realización de obra pública por parte del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el cual está dentro del rango de $50,000,000 a $100,000,000 sin IVA, se establece un monto máximo de $625,000 sin IVA para la adjudicación directa. Por lo tanto, el monto de la obra adjudicada directamente por la entidad excede dicho límite y no corresponde al procedimiento de Adjudicación Directa.
b) Adicionalmente, en el dictamen de Adjudicación Directa SPMI-CCSQ-AD-001-23, sin fecha, en el segundo párrafo de la segunda página se menciona lo siguiente: ´procedió a invitar a personas para participar en la prestación del servicio relacionado con la "Construcción de Vialidad con Concreto Hidráulico Cuerpo Norte (Primera Etapa), Localidad Abelardo L. Rodríguez, Municipio de San Quintín, B.C.", las cuales debían contar con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.' Sin embargo, la entidad no presenta los oficios de invitación enviados a los contratistas, ni la carta de no aceptación por parte de los mismos, por lo que no queda evidencia de lo indicado en el dictamen.

   Resultando en incumplimiento a lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de los contratos de acuerdo a la tabla de rangos para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, para el ejercicio fiscal conforme al presupuesto anual autorizado para la realización de obra pública de la propia Entidad.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 37 observaciones, de las cuales 12 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 8 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 17 recomendaciones.

II. 3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 12 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones y recomendaciones que se derivaron de los resultados de auditoría 2, 6, 7, 26, 28, 36, 40, 41, 42, 44, 45b), 48, 53, 54, 61, 65, 66, 67, 70, 73, 90, 93, 94, 99 y 8OP, no solventados, toda vez, que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 12 de mayo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y de auditoría de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia, valor público y de oportunidad de mejora; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa, correspondientes al manejo de los recursos públicos, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Quintín, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de

diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en èl contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente..

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 19 de mayo de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
30 MAYO 2025
DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE.

C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Omar Antonio Valenzuela González. - Director de Auditoría Ensenada y San Quintín de la ASEBC.
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
C.c.p.- Archivo.

JMJP/OAVG/GRC/aam